

Constancia de secretaría. La secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso.-Abril 02 de 2024

Valor Agencias en derecho 1ª instancia	\$ 1.160.000
Valor Inscripción Medida	\$ 37.500
Valor Registro Documento	\$ 21.000
Valor Certificado Libertad	\$ 17.000
Total	\$ 1.235.500


LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Verbal Sumario de Pertenencia informando que fueron liquidadas las costas procesales. 02 de abril de 2024.


LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0714
PROCESO VERBAL PERTENENCIA C/S
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00332-00
Abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y, por tanto, será aprobada.

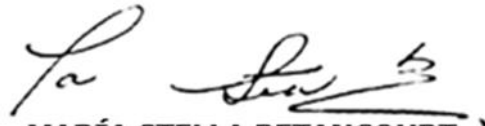
En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo de la Demandante- **Laura Sofia Rodríguez Acosta** y a favor del Demandado-**Milton Yeison Rodríguez Guzmán**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.